

Huanuco, 29 de Abril del 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000051-2026-MDA /A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 000250-2026-MDA/OGRH, de fecha 28 de abril del 2026, emitido por la Oficina Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 000265-2026-MDA/OGA, de fecha 28 de abril del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde: *‘Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes’.*

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión”.*

Que, al respecto se ha mencionado que la potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical

N° Expediente: OGRH0020260000144

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: GH83CE3



(señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)¹.

Que, el Tribunal Constitucional a través del Expediente N° 2451-2003-AA, fundamento tercero, establece que: *“La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p.ej. un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino la modifica [...]”*.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 000039-2026-MDA/A, de fecha 27 de abril del 2026, que resuelve entre otros: *“[...] ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada desde el 22 de abril de 2026, al C.P.C. ERIK SILVA FIGUEREDO en el cargo de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Distrital de Amarilis, en el marco de la contratación efectuada como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR) con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), conforme a la Ley N° 31912, el D.U. N° 002-2023, y la Directiva N° 002-2024- EF/43.01, aprobada por R.M. N° 042-2024-EF/43 [...]”*.

Que, la Oficina de Gestión de Recursos, mediante Informe N° 000250-2026-MDA/OGRH, de fecha 28 de abril del 2026, señala que es necesario rectificar el error material incurrido en el Artículo 3° de la Resolución de Alcaldía N° 000039-2026-MDA/A, a fin de que guarde estricta coherencia con la normativa SPAR – FAG vigente exigida por el ministerio de Economía y Finanzas,

Que la Oficina General de Administración, mediante Informe N° 000265-2026-MDA/OGA, de fecha 28 de abril del 2026, advierte que en el Artículo 3° de la citada resolución se incluyó como base legal el Decreto de Urgencia N°002-2023; sin embargo, dicha norma no resulta aplicable a la modalidad SPAR – FAG vigente, constituyendo un error material en la cita normativa, siendo necesario efectuar la corrección correspondiente a fin de asegurar la coherencia normativa y permitir el adecuado registro en los sistemas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por consiguiente, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **DISPONER DE OFICIO LA RECTIFICACIÓN**, con efecto retroactivo, del error material contenido en el Artículo 3° de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 000039-2026-MDA/A, de fecha 27 de abril del 2026, en el extremo que debe ser lo correcto:

DICE:

“[...] ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada desde el 22 de abril de 2026, al C.P.C. ERIK SILVA FIGUEREDO en el cargo de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Distrital de Amarilis, en el marco de la contratación efectuada como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR) con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), conforme a la Ley N° 31912, el D.U. N° 002-2023, y la Directiva N° 002-2024- EF/43.01, aprobada por R.M. N° 042-2024-EF/43 [...]”.

DEBE DECIR:

“[...] ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada desde el 22 de abril de 2026, al C.P.C. ERIK SILVA FIGUEREDO en el cargo de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Distrital de Amarilis, en el marco de la contratación efectuada como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR) con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), conforme a la Ley N° 31912 y la Directiva N° 002-2024- EF/43.01, aprobada por R.M. N° 042-2024-EF/43 [...]”.

ARTICULO 2°. – **MANTENER**, vigente la Resolución de Alcaldía N° 000039-2026-MDA/A, de fecha 27 de abril del 2026, en todo lo que no se oponga lo dispuesto en la presente resolución.

¹ Morón Urbina, Juan Carlos. *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*, 14° Edición, Gaceta Jurídica, 2019, p. 148.

N° Expediente: OGRH0020260000144



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

• URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
• CVD: GH83CE3

ARTÍCULO 3°. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



N° Expediente: OGRH0020260000144

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: GH83CE3

